

PROY. N° 7505  
21 JUN 2024



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

25 JUN 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 008942

Visto, la documentación que se acompaña en un total de diecisiete (17) folios útiles:

### CONSIDERANDO

Que, el Art. 71° de la Ley 29944 indica que la licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días, sin goce de remuneraciones pueden ser por motivos particulares, por desempeño de funciones públicas o cargo de confianza, entre otros;

Que, en el Art. 197° del D.S. N° 004-2013-ED, sobre duración de la licencia sin goce de remuneraciones, señala que el profesor para atender asuntos particulares puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años; ya sea para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años o por estudios de posgrado, especialización y capacitación en el país o en el extranjero relacionado a su nivel educativo profesional, sin el auspicio o propuesta del MINEDU o del Gobierno Regional hasta por dos (02) años. Asimismo, el Art. 181° inciso c) indica que para el cómputo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, mediante el numeral 5.17.1 de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU de fecha 20.06.2023, a través de la cual mediante su Artículo 2° se aprueban las "Disposiciones para el procedimiento de licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", señala que: El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un periodo de cinco (5) años, para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y a la fecha nos encontramos el tercer periodo, que inicio el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente; mientras que para los(as) profesores(as) nombrados(as) a partir del 26.11.2012, el periodo de cinco (5) años se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente, periodo dentro de los cuales puede solicitar la respectiva licencia;

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Artículo 182° señala que el responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevará un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad;

Que, en virtud a las citadas normas, el personal docente que se indica en la parte resolutive del Artículo Primero de la presente resolución, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares; siendo atendible su petición por reunir los requisitos de Ley; debiéndose en consecuencia emitirse el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos, según el Informe N° .292-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-A-RR.HH;

De conformidad con el D.S. N° .004-2019-JUS Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° . 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° .29944 ley de la Reforma



W

Magisterial, Resolución Viceministerial N°. 081-2023-MINEDU, RVM N°. 126-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la RER N°. 239/2024/GOB.REG.PIURA-GR

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES,** al personal que a continuación se indica:

1.1.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:		
APELLIDOS Y NOMBRES	RUESTA YARLEQUE, PATRICIA ANGELICA	
DNI N°	02685336	C.M. N° 1002685336
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADO	CARGO: PROFESORA
NOMBRE II.EE.	ANN GOULDEN	
NIVEL / MODALIDAD	INICIAL	
FECHA DE LICENCIA ACTUAL	DEL 30 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE 2024	
DOMICILIO	NOTIFICAR EN SU INSTITUCION EDUCATIVA	
TOTAL PERIODO DE LICENCIAS AL 31.12.2024	07 MESES 01 DIA	

1.2.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DEL AGUILA ALLAIN, MARLENI	
DNI N°	00249239	C.M. N° 1000249239
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADO	CARGO: DIRECTORA DESIGNADA
NOMBRE II.EE.	025 "DIVINO NIÑO" -LA UNION	
NIVEL / MODALIDAD	INICIAL	
FECHA DE LICENCIA ACTUAL	DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024	
DOMICILIO	AV. COLECTORA NORTE MZ A RESIDENCIAL MAGISTERIAL BLOCK 8 DPTO.204 PIURA	
TOTAL PERIODO DE LICENCIAS AL 31.12.2024	06 MESES 14 DIAS	



**ARTICULO SEGUNDO.-** El Área de Escalafón es el responsable de llevar el control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad; según lo dispuesto en el Art. 182° del D.S. N° 004-2013-ED.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, a las interesadas en el domicilio señalado y demás estamentos administrativos.

**Regístrese y Comuníquese,**



**WALTER CHARLY GONZALES ROJAS**  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
PIURA

WCHGR/DREP.  
JWOC/DADM.  
REWS/RARR.HH.  
Ver

*¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!*